

EN LO PRINCIPAL: QUERRELA CRIMINAL POR DELITO DE ACCIÓN PRIVADA QUE INDICA.

EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

EN EL SEGUNDO OTROSI: RESERVA DE ACCIONES

EN EL TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER.

EN EL CUARTO OTROSI: NOTIFICACIONES.

SEÑOR JUEZ DE GARANTIA (IQUIQUE)

RONEL BETO TORRES FERNÁNDEZ, RUT [REDACTED], Empresario, con domicilio en [REDACTED], a US. respetuosamente digo:

Que vengo por medio del presente libelo en deducir querrela criminal por los delitos de injuria con publicidad en contra de don RAUL CASTILLO VILLAGRA [REDACTED]; doña PIA ROJAS TAMBORINO [REDACTED]; doña XIMENA BARRAZA ALANIS, [REDACTED]; doña KATHERINE NAVARRO CASTILLO, RUT [REDACTED]; doña SILVIA SILVA SILVA [REDACTED]; doña MACARENA GARCIA ESQUIVEL, [REDACTED]; y doña AIDA FLORES REYES, [REDACTED], todos en Iquique, Región de Tarapacá, todos funcionarios de Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y pertenecientes a la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación expongo:

LOS HECHOS

1.- A Fines de Julio o principios de agosto del 2013, un funcionario que a la vez es apoderado de un párvulo que asiste a un jardín de JUNJI, me indicó verbalmente que presentaría un reclamo por OIRS por una situación que se produjo en el Jardín Infantil Guayabitos, acción que me correspondió conocer en mi calidad de Director Regional de la referida institución. Le indiqué que no lo hiciera y que asistiéramos al jardín para conversar directamente con la directora del jardín para abordar la situación y buscar la mejora que corresponda a la situación, acción habitual en mi proceder con casos similares

Se sostuvo dicho encuentro en la oficina de la Directora Sra. Katherine Navarro, la cual fue en buenos términos y en un ambiente de cordialidad. Incluso varias funcionarias presenciaron nuestra llegada y salida porque saludamos y nos despedimos muy cordialmente con todas las educadoras y personal administrativo del jardín, todo esto guiado por la directora quien amablemente me presentaba a su equipo.

Al día siguiente, un martes, llegó a mi oficina Katherine Navarro acompañada de las dirigentes del gremio de funcionarios de la Asociación a la cual pertenece, la AJUNJI. Al consultar qué motivaba esta visita, Navarro me indica que se hizo acompañar **porque ha realizado una denuncia a dicha Asociación en mi contra por acoso laboral, amenazas, menoscabo, acoso con connotación sexual** entre otras acusaciones sin sentido para mí, puesto que nada de lo que exponía era verdad.

La presidenta del gremio sin darme la oportunidad de expresarme y exponer mi versión, realizó amenazas verbales en mi contra y que llegaran hasta las últimas consecuencias para sacarme del cargo. Y sin tener la posibilidad de defenderme, estas hacen abandono de la oficina.

El miércoles siguiente, las dirigentes de AJUNJI, llamaron a una reunión a sus delegadas de base –una funcionaria de cada jardín infantil- para exponer lo mismo que manifestaron el día anterior en mi oficina, obviamente realizando un llamado a ponerse en contra de mi persona y añadiendo información negativa a lo

sucedido. Acción que se vio reflejado en un sin número de llamados, visitas y consultas de funcionarias a mi persona que estaba pasando, porque en todos los jardines comenzó el rumor que yo había “abusado sexualmente” de Katherine Navarro. Lo que ya era muy distinto de lo expuesto en primera instancia.

El jueves, Katherine Navarro y el gremio utilizaron una reunión técnica de directoras de jardines, para abordar y exponer la situación que comenzaron a difundir, hablando mal de mi persona delante todas las funcionarias de la dirección regional, sin haberse realizado un proceso formal o darme la oportunidad de defensa.

El viernes recibí un llamado telefónico de la presidenta del gremio, quien me solicitó una reunión urgente, la cual se realizó a la hora de término de jornada laboral en el comedor de la dirección regional, la constancia de aquello está dada porque todas las funcionarias auxiliares de servicio de los jardines y personal de la dirección regional, nos vieron reunidos, porque justo terminó una jornada que tuvieron en sala de reuniones y para salir de las oficinas es necesario pasar por el comedor. **En esta reunión, las tres dirigentes gremiales, me piden perdón por haber realizado todas las acciones en mi contra, puesto que lograron descubrir al entrevistarse con las “chicas” –término utilizado por presidenta Silvia Silva- del jardín Guayabito, estas pudieron constatar que todo lo expuesto por la directora Katherine Navarro era falso y que se les mintió y no reaccionaron como corresponde**, que es aplicar lo establecido para estos casos. (Inclusive hubo llantos y la secretaria AJUNJI, saco pañuelos desechables y los repartió). En ese instante les manifesté que sus disculpas no tienen sentido si no se desdecían públicamente y hacen acciones en los medios para revertir la situación y exponer que esa situación de acoso nunca existió. A ello, ellas señalaron que *“un gremio nunca defenderá a un director regional”* lo que fue ordenado por Julia Requena (Presidenta Nacional AJUNJI).

En definitiva, y por el bien del servicio, decidí aceptar sus disculpas y dimos el caso por superado. Acordamos que ellas se encargarían de hablar en los jardines, acción que nunca ocurrió, al contrario, aumentó el acoso por parte de

ellas hacia mí y todos los días había acciones en mi contra por cualquier situación mínima o inexistente.

Estas acciones fueron tal cual se me mencionó que serían cuando fui amenazado en mi oficina, es más, los actos fueron igual o peor a los realizados en contra de la ex Directora Regional Sra. Pamela Boyardi a quien el gremio presionó por los medios y la autoridad superior hasta su separación del servicio. Las funcionarias antiguas cuentan que es una forma de actuar que mantiene el gremio AJUNJI con todas las autoridades anteriores y que se refleja en los medios de prensa de la época. Demuestra una forma de actuar.

2.- Con fecha 16 de agosto del 2013, es publicado en diario La Estrella de Iquique una nota periodística de título “denuncian por acoso a director regional JUNJI” el contenido de este, es sobre lo mismo expuesto en el punto anterior y quien otorga la entrevista es la presidenta del gremio AJUNJI Silvia Silva Silva y no la supuesta afectada.

Esta publicación, afectó inmediatamente a mi entorno familiar, especialmente a mi cónyuge. Como expliqué anteriormente, las dirigentes solicitaron mis disculpas y ellas manifestaron que sabían con certeza que Katherine estaba faltando a la verdad, pero no logré que el gremio rectificara esta información.

En esta entrevista, hay una declaración del ex gobernador por la provincia de Iquique, Miguel Quezada, en donde indica que “*después de haber conversado con todas las partes ...esto se genera por una discusión que no debió pasar a mayores y la propia directora nos dijo que hablaría con los dirigentes para que esto no pasará a mayores y seguir el trabajo como hasta ahora.*” Tal acción que no sucedió y se siguieron realizando reuniones, asambleas y declaraciones en los medios, transformando lo que fue una reunión de trabajo normal, en una acusación de acoso sexual.

3.- **A fines de septiembre, la directora del jardín Katherine Navarro, se presenta a la ACHS acusándome de acoso laboral y hostigamiento sexual.** Esta institución realiza una investigación médica con un equipo multidisciplinario

para verificar la denuncia, luego de varias semanas de análisis, entrevistas a funcionarios de la institución y evaluaciones médicas, este determina que no es una enfermedad profesional, lo que deja de manifiesto que no existe acoso laboral ni hostigamiento sexual de mi parte

Este es un hecho relevante, puesto que es una acción formal y con resolución externa, pero nunca fue considerada por quienes realizaban las acusaciones en mi contra y se siguieron realizando acciones en mi contra.

4.- El hostigamiento y las amenazas sistemáticas por parte del gremio hacia mi persona fue de tal magnitud que afectó de manera importante mi salud, tanto psicológica como física. Decidí asistir a un especialista, el psiquiatra Bernardo Gómez de Iquique, para buscar la atención necesaria y recuperar mi salud, esto derivó en la emisión de licencia médica para realizar reposo y una receta de medicamentos *para* controlar la depresión que estaba cruzando.

Mi stress y pánico me hicieron tomar la decisión, de común acuerdo con las autoridades superiores, regionales y nacional, de solicitar permiso administrativo por un par de meses sin goce de sueldo (noviembre y diciembre) para buscar mi recuperación, descomprimir la situación hostil que tenía el gremio contra mi persona y dejar que mi jefatura interviniera con el gremio a nivel nacional y regional para buscar la *normalización* de mi gestión.

5.- El 4 de octubre, **apareció una nueva publicación en el diario la estrella de Iquique**, con título “Director de la JUNJI enfrenta nueva denuncia por acoso”, declaración es entregada por Macarena García Esquivel, asesorada y acompañada por el gremio AJUNJI y me acusa de “*sentir insinuaciones fuera de lugar*” y en su declaración indica “*yo le conté todo esto a mi jefe; Raúl Castillo, cundo decidí contarlo...*”

Este funcionario ostentaba el cargo de subdirector de recursos humanos, persona responsable de hacer cumplir la normativa de buen trato laboral, es él quien debió activar los protocolos establecidos para estos casos y así proteger a la funcionaria, acción que nunca ocurrió y al contrario, se sumó a la difamación con publicidad para enlodar mi honra y no intentar hacer justicia.

Macarena García acudió a la inspección del trabajo sin ningún resultado, y es derivada al ministerio público en donde su denuncia no fue acogida. Lo otro que hace es asistir a la ACHS y ahí manifiesta que sufre de “hostigamiento” lo que no es concordante con lo denunciado por la prensa. Luego de la investigación correspondiente que realiza esta institución determina que no existe tal hostigamiento y declara en su informe que no es enfermedad profesional.

Nuevamente, con todos estos antecedentes más los de Katherine Navarro, el gremio y otros funcionarios continúan con sus acciones de hostigamiento a mi persona, sin ningún antecedente y procedimiento formal.

6.- El 13 de Octubre de 2013, aparece otra publicación en diario la estrella con título *“AJUNJI respalda denuncias de funcionarias a director”*, esta declaración la realizaron las tres integrantes de la directiva regional y la presidenta nacional de AJUNJI y las declaraciones reiteran respecto al asunto del tema del acoso sexual, existiendo antecedentes formales que descartan estas acusaciones.

Lo que no deja de llamar la atención es el giro que adquiere la nota periodística y se transforma en un tema completamente político según consta en lo declarado por Julia Requena ***“El propio presidente Piñera debe poner orden al interior de su partido”*** esto según a lo expuesto en la misma nota del periodista Ricardo García, *“Según Requena en el organismo existen rencillas internas entre militantes y simpatizantes UDI y RN..”*

7.- El martes 5 de noviembre en publicación de diario la estrella que titula *“Ronel Torres estará con permiso administrativo”* se señala lo mencionado anteriormente y confirma el problema con mi estado de salud. Como indica la nota *“El motivo de su descanso sería por problemas médicos...”*

8.- Martes 26 de noviembre 2013, en portada del diario la estrella de Iquique se titula *“.. con toma piden salida del director de JUNJI”* habiendo estado voluntariamente fuera de la institución, para recuperar mi salud y para que mi autoridad resolviera con AJUNJI mi retorno normal a mis funciones, sumado a esto mi intención de facilitar y buscar que se desarrollará de la manera más tranquila y objetiva el sumario que estaba en curso respecto a estas acusaciones, sumario

que fue solicitado por mi persona, verbalmente y por escrito a mi autoridad directa desde la primera publicación el 16 de agosto, consideré que esta es la manera que corresponde investigar estas falsas acusaciones. Aun así el gremio –que es oposición al gobierno que representaba mi cargo- continuó sin descanso su objetivo de lograr la salida del servicio de dos directores regionales en un periodo presidencial.

Debo dejar de manifiesto, que la ex Intendenta Luz Ebensperger y el ex Gobernador de la provincia de Iquique Miguel Quezada, estuvieron presente en una video conferencia con la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y su jefa de gabinete, en esa ocasión personalmente consulte como procedería mi reintegro a mis funciones –estaba con permiso sin goce de remuneraciones- y la respuesta obtenida fue *“que estuviera tranquilo, que volvería a mis funciones”* respecto al sumario administrativo la respuesta fue *“que sería cerrado en diciembre y que estoy sobreseído”* lo que claramente se contradice completamente con las acciones y comunicaciones emitidas por el gremio a través de Silvia Silva y una minoría de funcionarios como Raúl Castillo, Katherine Navarro, Pía Rojas, Aida Flores y Macarena García.

9.- Cabe señalar que con antelación al hecho que funda la querrela, el 27 de septiembre de 2013 se emite una carta formal dirigida al Presidente de la República, Intendenta Regional y otras autoridades políticas –sin ser enviada a mi autoridad directa, lo que es llamativo, si se quería hacer una acusación para buscar responsabilidades- firmada por Raúl Castillo V., Pia Rojas T. y Macarena García E. en donde principalmente se suman a las acusaciones antes descritas y las cuales fueron todas desestimadas por ACHS y no admitidas por la fiscalía.

Esta carta trajo repercusiones directas y adversas sobre mi persona, tanto en lo profesional como de salud. Por un lado el trabajo realizado por AJUNJI, quienes me hostigaron reiteradamente y esta carta influyo directamente al ministro de economía, quien tenía para la firma el decreto que me nombraría SEREMI de Economía en Tarapacá –según lo indicado verbalmente por la intendenta Luz

Ebensperger- quien se obtuvo de firmar carta. Claramente hubo una intención directa de perjudicarme y no de buscar la posible responsabilidad de sus acusaciones.

Respecto a Pia Rojas, esta funcionaria después de mi llegada del PSGR en el mes de Junio, solicitó vacaciones y no estuvo presente en el servicio, luego a su retorno, presentó licencias médicas, por lo cual no mantuvimos relación laboral por bastante tiempo, lo que me llevo a contratar a una funcionaria para reemplazar a un funcionario que renunció y era compañero de Pía, esto para buscar la estabilidad de la unidad de comunicaciones. Esta acción provocó un cambio radical sobre Pia Rojas, inclusive solicitó ser cambiada de oficina los pocos días que estuvo de vuelta en el servicio.

Sin ninguna justificación, llega desde la ACHS un informe y licencia que la Periodista de JUNJI Pía Rojas, se presentó ante ellos para denunciarme de acoso laboral, noticia que me sorprendió, considerando que ella trabajaba directamente conmigo y todo el servicio podía ver el excelente trato que tenía con esta funcionaria.

Este hecho fue informado a la Vicepresidenta, su jefa de gabinete y jefatura nacional de los periodistas, quienes me indicaron que era muy complicada la situación y que no podía seguir trabajando con ella, que debía poner término a su contrato, acción que no ejecuté de forma inmediata, decidí esperar los resultados del estudio que debía hacer la Asociación Chilena de Seguridad. Una vez que está emite el resultado que no existe lo que ella denuncia procedo a poner término a su contrato como me habían indicado desde nivel central.

Haber puesto termino de contrato provocó que Pía Rojas se sumará inmediatamente a las acciones generadas por Raúl Castillo, Katherine Navarro, el gremio AJUNJI y las funcionarias ya menciona. Aportando su profesión de periodista para difundir en los medios las acciones e información que estas personas realizaban en mi contra.

10.- Se debe considerar que de 400 funcionarios que tiene la JUNJI Tarapacá, todos los involucrados en las acusaciones son personas con vínculos directos entre sí. En efecto, Raúl Castillo –Subdirector RRHH-, doña Macarena García, su secretaria RRHH, trabajan en la misma oficina. Aida Flores, analista RRHH, amiga de Raúl Castillo y Macarena. Doña Ximena Barraza, analista RRHH, es amiga de Macarena García, Aida Rojas y Raúl Castillo. Katherine Navarro es amiga cercana de Raúl Castillo, incluso propuso y ascendió a Katherine Navarro de Jardín. Es más, Raúl Castillo, fue quien solicitó ingresar al hijo del funcionario José Luis Quijada, al jardín donde Navarro era directora) además este visitaba frecuentemente este jardín, de manera sobresaliente versus los otros jardines

11. Debe contextualizarse que el Gremio AJUNJI, tomó como suyas las causas para ser oposición y lograr objetivos políticos. Tal situación dice relación no solo con el cargo que ostenté en la época de las denuncias, sino con mi condición de ex candidato a diputado por el distrito correspondiente a Iquique, situación que me transformó en una figura local.

EL DERECHO

Los querellados, en el desarrollo de los hechos que largamente se describieron en la primera parte de esta presentación, me agredieron en forma sistemática y pública, atribuyéndole hechos constitutivos de deshonor y atentando contra mi honor de forma inaceptable para nuestro ordenamiento, que considera como un bien jurídicamente protegido la honra y el respeto de los ciudadanos, especialmente en ejercicio de sus labores profesionales, muy especialmente si estas se desarrollan públicamente.

Como se desarrolló en el punto 8° de los hechos, los hechos concatenados y entrelazados entre sí concluyen en la última presentación de fecha 29 de noviembre, por lo que la deducción de esta acción es absolutamente procedente en cuanto a su temporalidad.

El Código penal define la injuria como toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. En el caso *sub lite*, resulta evidente que las expresiones proferidas por son en descrédito del suscrito con la motivación de desacreditarme y menospreciarme ante terceros y en mi integridad. Ya con el solo hecho de acusarme de cometer hechos reñidos con la moral, comete injuria.

El artículo 417 número 3° del Código Penal establece que las injurias serán graves cuando sus consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado, lo que en este caso es evidente toda vez que de estas injurias puede derivarse un daño tal a la fama del suscrito que trunque o impida un adecuado desarrollo profesional o político. Sus expresiones han sido hechas precisamente con la finalidad de perjudicarme en mi credibilidad e imagen ante terceros. La verdad es que no podría razonablemente existir otra motivación.

Además el numeral cuarto del mismo artículo, nos habla de la naturaleza, ocasión o circunstancias en las cuales es emitida la injuria. No cabe duda que las circunstancias en las cuales estas expresiones han sido proferidas, hacen que revistan particular gravedad pues las mismas se producen coincidentemente con el anuncio de mi parte del inicio de una precandidatura parlamentaria.

Algo parecido es lo que recoge el numeral quinto, en el sentido que las características del imputado y del ofendido -uno, iniciando una campaña política, la otra una periodista experta en comunicaciones corporativas y por lo mismo en manejo de imagen pública y de daño a la misma- revisten dichas expresiones de particular gravedad, pues constituyen una forma ilegítima de sacar provecho.

Es por estas consideraciones que creo que la querrelada ha incurrido en el delito, en calidad de autora, **de injurias graves consumadas, por escrito y públicas, tipificadas en el artículo 416 y 417 del Código Penal**, en específico en su calificación dada por los numerales 2 a 5 del artículo 417 del mismo, esto es, la imputación de un crimen o simple delito penado (...), *la de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama,*

crédito o intereses del agraviado; aquéllas que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas; y aquellas, por último, que racionalmente merezcan la calificación de graves, atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor.”

En este acto, asimismo, vengo en solicitar se aumente la penalidad que corresponde al delito que se acusa en los grados que determina la ley, en virtud de las circunstancias agravantes concurrentes en los hechos, contempladas en el artículo 12 N° 6, 7 y 8 del Código Penal, esto es, abusar el delinciente de su superioridad de (...) fuerzas; cometer el delito con abuso de confianza y prevalerse del carácter público que tenga el culpable

Calificación jurídica de los hechos:

En consecuencia, y en virtud de los hechos anteriormente descritos, se configuran en la especie los delitos de Injurias Graves con Publicidad, previsto y sancionado en el artículo 417 y 418 del Código Penal. Respecto del carácter de graves, se configuran las hipótesis de los numerales 3, 4 y 5 del artículo 417 y lo dispuesto en el Art. 422, toda vez que en la especie la injuria se propagó por medio de impresos de aquellos como clasificados en “...otro procedimiento cualquiera”

Participación:

A los querrelados les asiste participación penal en calidad de autor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 número 1 y artículo 15 números 1 y/o 2 del Código Penal. Además, el delito se encuentra en grado de consumado.

Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal:

No concurren.

Pena solicitada:

Solicito a S.S. se aplique a la querellada la pena de tres años de reclusión menor en su grado medio y multa de veinte UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 418 del Código Penal por la comisión del delito de Injurias Graves por escrito y con publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de las reservas de acciones civiles que oportunamente se interpondrán contra todos los querellados y, si procede, la institución que representan en consideración a su actuar como representantes de una asociación gremial por instrucciones de la misma.

POR TANTO y de conformidad a lo expuesto, normas legales citadas, y lo que disponen los artículos 400 y siguientes del Código Procesal Penal,

SÍRVASE SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA, tener por interpuesta esta querrela criminal por el delito de injurias graves con publicidad y por escrito, con el plus de injusto dado por las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal contempladas en el artículo 12 N°s 6, 7 y 8 del Código Penal en contra de RAUL CASTILLO VILLAGRA [REDACTED]; doña PIA ROJAS TAMBORINO [REDACTED]; doña XIMENA BARRAZA ALANIS, RUT [REDACTED]; doña KATHERINE NAVARRO CASTILLO, [REDACTED]; doña SILVIA SILVA SILVA [REDACTED]; doña MACARENA GARCIA ESQUIVEL, RUT [REDACTED]; y doña AIDA FLORES REYES, RUT [REDACTED], todos ya individualizados precedentemente, por los hechos cometidos en las fechas y en las circunstancias mencionadas, acogerla, y dar curso al procedimiento de acción penal privada que nuestro ordenamiento tiene a bien en contemplar, y en definitiva se les condene a las penas señaladas en las calidades de autorías de los delitos referidos, con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Sr. Juez tener por acompañados a esta querrella copias de las publicaciones a las que nos referimos en lo principal de esta presentación

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por reservadas las acciones civiles reparatorias que de los hechos ilícitos son consecuencia, para interponerlas en la sede y oportunidad que corresponda según ley, de acuerdo a los artículos 59 y siguientes del Código Procesal penal.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente que designo como Abogado patrocinante a **MARCELO BRUNET BRUCE**, con domicilio en [REDACTED], Iquique, a quien confiero poder para que actúe en la representación de la causa, facultándolo expresamente para poder delegar dicho poder en quien estime, pudiendo todos los mandatarios actuar conjunta, separada o indistintamente del patrocinante.

CUARTO OTROSÍ Pido a S.S., de acuerdo con el artículo 31 del Código Procesal Penal, como forma especial de notificación de las citaciones y resoluciones que se dicten en este proceso, a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]